



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, diciembre trece de dos mil veintiuno

Interlocutorio	489
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Financiera Jhon F. Kennedy
Demandado	Jorge Iván Muñoz Gutiérrez y Linsay Xiomara Moscoso Pérez
Referencia	Termina por pago
Radicado	05-129-40-89-002-2015-00545-00

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha, con los dineros que se le han entregado a la parte demandante, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

El Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

“ Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA**.

RESUELVE :

PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, instaurada ante este Despacho a favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY**, en contra de **JORGE IVAN MUÑOZ GUTIERREZ** y **LINSAY XIOMARA MOSCOSO PEREZ**, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento del embargo que recae sobre el salario del señor Muñoz Gutiérrez, ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Se ordena la entrega de los dineros existentes en el despacho a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores

NOTIQUESE :

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

***Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia**
Certifica que el anterior Auto fue notificado **por Estados N° 110** y fijado en la Secretaria del Juzgado el día **6 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.***

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria